



COLABORACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON LAS EMPRESAS DE PREVENCIÓN

Fiel a su compromiso editorial, “La Mutua” incluye, también en este tercer número, estudios e información sobre asuntos de la máxima actualidad y del interés más directo para sus empresas asociadas en las dos cuestiones esenciales; respectivamente la de Colaboración Gestora con la Seguridad Social y la de Colaboración con las empresas responsables en el cumplimiento de sus deberes de prevención de riesgos laborales.

En el primer aspecto –Colaboración Gestora con la Seguridad Social– se aborda, a requerimiento de algunas empresas interesadas, el régimen jurídico de los desplazamientos temporales al extranjero de trabajadores. Como complemento al estudio e información del caso realizado por Carlos García de Cortázar, se aporta a modo de Anexo el texto de la Resolución de 9 de marzo de 2000, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre gestión y control de la incapacidad temporal de estos trabajadores desplazados.

Asimismo, se incluye el resultado de los trabajos de actualización, concordancia y ordenación del Reglamento de Colaboración Gestora de Empresas en su modalidad voluntaria ya que son tantos y tan trascendentes los cambios habidos desde la fecha de su publicación, que se estima imprescindible disponer, por parte de las empresas, de semejante texto actualizado y anotado. También en este punto, la revista “La Mutua” cumple con las demandas de sus empresas asociadas.

En las cuestiones preventivas, se trata en este número de la prevención de plaguicidas, haciéndose notar que la información ofrecida incorpora un extenso capítulo bibliográfico y de legislación elaborado por el equipo de la Secretaría Técnica. Se incluye, también, información complementaria relacionada con fichas publicadas en anteriores números; en concreto, para el reconocimiento específico de operadores de vídeotermi- nales y un estudio del profesor Rafael de Francisco sobre “Resistencias y ansiedades ante los ordenadores o el nuevo luddismo posfordista”.

editorial



Finalmente, se añade un estudio ilustrado de Cirilo Sánchez, de la empresa asociada Red Eléctrica de España, sobre la política de prevención de esta compañía en relación con las caídas en altura.

En la sección Consultas de empresas se tratan dos temas muy disputados y que han motivado pronunciamientos del Tribunal Supremo. El primero, el cómputo de algunos conceptos retributivos para determinar el cálculo de la base reguladora del subsidio de incapacidad temporal por accidente de trabajo y, en su caso, indemnización por incapacidad permanente parcial, cuando los conceptos observados son variables en los doce meses anteriores a la contingencia. Y, el segundo, la cuestión relativa a cuándo se extingue el derecho a cobrar la prestación de incapacidad temporal en los supuestos de prórroga excepcional una vez agotados los dieciocho meses.

La Dirección de "La Mutua".

editorial